

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Sanitarios Cisne, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.204/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 851 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Álvarez García, contra las empresas “Proyecto Dirección y Control de Obras, Sociedad Limitada”, “Desarrollos Inmobiliarios Pinar, Sociedad Limitada”, “Construcciones Pinar de Chamartín, Sociedad Limitada”, “Corporación Sánchez Carrascal, Sociedad Limitada”, “Maynsa, Sociedad Limitada”, “Grupo Empresarial Pinar, Sociedad Limitada”, y “Grupo Pinar, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta de conciliación

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—Ante el ilustrísimo señor magistrado-juez don Ángel Juan Alonso Boggiero, de este Juzgado de lo social número 13 de Madrid, con asistencia de mí, la secretaria judicial, doña María Isabel Tirado Gutiérrez, constituidos a los efectos de celebrar el acto de conciliación, comparecen: como demandante, don José Álvarez García, con documento nacional de identidad número 3802567-T, asistido del letrado don Martín Ochoa Díaz, con número de colegiado 78.723, y como demandado, en representación de “Grupo Empresarial Pinar, Sociedad Limitada”, comparece don José Antonio Gutiérrez Moraleda, con documento nacional de identidad número 3776857-G, y poder de representación otorgado en Madrid el día 4 de febrero de 2008 ante el notario don José María Regidor Cano, con número de protocolo 328, que exhibe y retira en este acto.

Exhortadas las partes por el magistrado-juez para que lleguen a una avenencia, advirtiéndole a estas de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles y sin perjudicar el contenido de la eventual sentencia, se consigue un acuerdo en los siguientes términos:

El trabajador, con carácter previo, desiste de “Desarrollos Inmobiliarios Pinar, Sociedad Limitada”, “Corporación Sánchez Carrascal, Sociedad Limitada”, “Maynsa, Sociedad Limitada”, “Grupo Pinar, Sociedad Anónima”, y “Construcciones Pinar de Chamartín, Sociedad Limitada”.

La empresa reconoce la improcedencia del despido con efectos desde el día 30 de abril de 2009 y ofrece por el concepto de saldo y finiquito la cantidad neta de 26.646,98 euros, que serán abonados por “Proyecto Dirección y Control de Obras, Sociedad Limitada”, de dicha cantidad, corresponden 24.814,12 euros a indemnización y 1.832,86 a liquidación de vacaciones y paga extra, no existiendo cantidad alguna en salarios de tramitación. El abono se hace en este acto, mediante talón de 24.814,12 euros de “Caja de Ávila”, serie C, número 9.695.136/34200/0, correspondiente a la indemnización, y el resto, 1.832,86 euros, mediante transferencia bancaria a la cuenta en la que el trabajador venía percibiendo sus salarios en el plazo de cuarenta y ocho horas.

El trabajador acepta declarar como extinguida la relación laboral con la demandada “Proyecto Dirección y Control de Obras, Sociedad Limitada”, y “Grupo Empresarial Pinar, Sociedad Limitada”, en fecha 30 de abril de 2009, a todos los efectos, no teniendo nada más que reclamar contra la empresa a raíz de los contratos que generaron la presente reclamación.

Su señoría aprueba el acuerdo obtenido por las partes, ordenando se proceda seguidamente al cierre y archivo de las presentes actuaciones. Con lo que se da por terminado este acto, del que se extiende la presente acta que firman los que en la misma intervienen después de su señoría y de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Pinar de Chamartín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.203/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 79 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Álvarez Pla, contra la empresa “Coprecise, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 23 de septiembre de 2009 siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría acompañando propuesta de auto.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Coprecise, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 3.698,53 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Coprecise, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.181/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 107 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alonso Castillejo Cabañas don Juan Manuel de la Vega Vila, don Eduardo Martín Gómez y don Óscar de la Vega Vila, contra la empresa “Crisal Reformas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 23 de septiembre de 2009 siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se ha practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno re-